

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR**

Valledupar, julio once (11) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.

RADICADO: 20001 31 10 002 2022 00176 00.

Los señores LINA MARIA SOSSA ESCORCIA, JAIRO FRANCISCO BUELVAS SOSSA Y AURA SANDRITH SOSSA ESCORCIA, presentaron demanda a través de apoderado judicial, en contra del señor JAIRO FRANCISCO BUELVA RONDON (Q.E.P.D), el despacho mediante auto de fecha 29 de junio inadmitió la demanda por no reunir los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del proceso, para lo cual se le concedió a los interesados el termino legal de 5 días, para que subsanarán la demanda, no obstante a ello, se observa que el termino se encuentra vencido y la parte demandante guardo silencio absoluto; es decir, no enmendó los defectos de la demanda, Por lo tanto se procede a dar aplicación a lo contemplado en el artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, seguida por Los señores LINA MARIA SOSSA ESCORCIA, JAIRO FRANCISCO BUELVAS SOSSA Y AURA SANDRITH SOSSA ESCORCIA, a través de apoderado judicial, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ**

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fe40b3c972e58bde7310a46e5fd9891f6b046483c3e5be2b1c4af496659e43c1

Documento generado en 11/07/2022 01:28:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>